



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 144/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN (SUNTUCAR) (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 144/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR ENCARNACIÓN ROSADO ZAVALA, EN CONTRA DE SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN (SUNTUCAR) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.-....."

ASUNTO: Se tiene por recibo el escrito signado por la licenciada Yari del Carmen Esteban Ayala, apoderada legal de la parte demandada, mediante el cual formula su contrareplica respecto a la replica de la parte actora con las constancias de notificación electrónica, mediante las cuales se hace constar que se notifico a las partes dentro del presente autos.--. - **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **cinco (05) días hábiles**, que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada formulara su contrareplica, respecto a la replica de la parte actora, transcurre como a continuación se describe **del treinta de abril de dos mil veinticinco al ocho de mayo de dos mil veinticinco**, toda vez que se advierte que la actora fue notificada a través del buzón electrónico con **fecha treinta de abril de dos mil veinticinco**.

Se excluyen de ese cómputo los días uno y cinco de mayo de dos mil veinticinco por ser inhábil de acuerdo al calendario oficial del poder judicial del estado de campeche, así mismo se excluyen los días tres y cuatro de mayo de dos mil veinticinco por ser sábado y domingo.

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de contrareplica de la parte demandada en comento, **se encuentra dentro del término concedido por este órgano jurisdiccional**, toda vez que fue presentada ante la oficialia de Partes Común el día **siete de mayo de dos mil veinticinco** y ante la oficialia de partes de este juzgado el día ocho del mes y año en cita.

TERCERO: Por lo anterior, con fundamento en el ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se admite el escrito de contrareplica** en tiempo y forma, suscrito por la apoderada legal de la parte demandada.

Asimismo, **se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte demandada**, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren y que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Córrasele traslado con el escrito de contrarréplica de la moral demandada a la parte actora, **el C. ENCARNACIÓN ROSADO ZAVALA**, lo anterior, de conformidad con el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **tres (03) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés corresponda.

Se le hace saber a la parte actora que en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluido su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte actora que el escrito de la contrarréplica de la parte demandada, está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, ésta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

QUINTO: Por otra parte, se le hace del conocimiento a las partes que transcurrido el plazo señalado en el punto que antecede y contemplado en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, el Tribunal fijará fecha para celebrar la Audiencia Preliminar, la cual tendrá verificativo dentro de los diez días siguientes, al acuerdo que le recaiga a la contestación de este último proveído.

Notifíquese y Cumplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado Sede Carmen...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LICDA YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR